

**ACUERDO No.008  
(24 de julio de 2000)**

Por el cual se crea el ciclo de profesionalización en la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,**  
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el literal a) del Artículo 27 del Acuerdo 012 del 1º de diciembre de 1993

**CONSIDERANDO:**

Que son objetivos de la educación superior, entre otros:

- a) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que le permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- b) Promover la formación y consolidación de las comunidades académicas.
- c) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

Que de acuerdo al convenio celebrado entre la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca CVC y la Unidad Central del Valle del Cauca, es viable recibir tecnólogos de dicha entidad para realizar el ciclo de profesionalización en la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

**A C U E R D O:**

**ARTICULO 1º:** Crear el ciclo de profesionalización en la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, con una duración de seis semestres, al cual acceden tecnólogos con perfil ambiental, egresados del SENA o cualquier institución universitaria y/o tecnológica, reconocidas legalmente por el ICFES.

**ARTICULO 2º:** Para la admisión de estudiantes al ciclo de profesionalización se deberá cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el artículo 2º del Reglamento Académico Estudiantil, además de homologar las materias de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 27 del citado reglamento.

**ARTICULO 3º:** El diseño del plan de estudios con las asignaturas, intensidad horaria, prerrequisitos, así como los horarios, fueron, aprobados previamente por el Consejo de Facultad, según Acta No.17 de mayo 30 de 2000.

**ARTICULO 4º:** Quienes aprueben satisfactoriamente el plan de estudios y cumplan con los requisitos establecidos, optarán al título de Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales, otorgado por la Institución.

**ARTICULO 5º:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tuluá el día veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil (2000).

El Presidente,

La Secretaria,

**ISRAEL MORENO CRUZ**

**LIMBANIA PEREA DORONSORO**